

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	50	Seis meses.	67 50
Un año.	88	Un año.	105

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 891

CONVOCATORIA.—DIPUTACION

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley provincial, y usando de las facultades que me concede el 62 de la misma, se convoca á los señores Diputados para celebrar la segunda reunión ordinaria del presente año económico, dando principio á la misma el día primero del próximo Abril, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones de la Exema. Diputación provincial.

Córdoba 21 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 980

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Próximo el día 1.º de Abril en que han de empezar los trabajos de formación de matrículas de la Contribución industrial para el año económico de 1895 á 96, y á fin de que dicho servicio se verifique con la regularidad y exactitud que su importancia requiere y los intereses del Tesoro reclaman, esta Administración cree oportuno prevenir á los señores Alcaldes encargados de la formación de las mismas en sus respectivos pueblos el más exacto cumplimiento de las siguientes prevenciones:

1.º Los trabajos para la formación de la matrícula han de empezar precisamente el día 1.º de Abril próximo y han de llevarse á efecto con la prontitud para que su remisión á estas oficinas se haga con la anticipación debida, á fin de que los documentos puedan ser examinados dentro del plazo marcado en el art. 68 del Reglamento vigente de 11 de Abril de 1893.

2.º Las matrículas se formarán con estricta sujeción á lo determinada en los artículos, 61, 91, 93 y 109 del mencionado Reglamento, cuidando bajo su responsabilidad los encargados de formarlas, de no incluir en las mismas más industriales que los comprendidos en las matrículas del corriente año, y los que hayan sido adicionados durante dicho ejercicio, ni eliminar de las mismas ningún industrial que no haya sido baja en ella, á no ser que se encuentren en el caso prescrito en la circular de esta administración fecha 25 de Abril de 1893, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Mayo del mismo.

3.º Para la formación de repartos gremiales, nombramientos de Síndicos y clasificadores de los respectivos gremios, cuidarán de cumplir lo que previenen los artículos 75 al 95 inclusive, teniendo presente especialmente la prevención 3.ª del art. 74, la cual dispone que solo pueden constituir gremio los industriales de la 1.ª y 4.ª y los de la 2.ª y 3.ª señalados con la A. cuando pase de diez su número en cada población.

4.º Para la liquidación de las cuotas individuales se aplicarán las tarifas del Reglamento de 11 de Abril de 1893, cuidando:

1.º Al liquidar las cuotas de la tarifa 3.ª no liquidar fracciones de la misma, toda vez que cada fracción que forman varias unidades productivas debe considerarse como una unidad más á contribuir.

2.º Que las industrias que se ejerzan en más de un término municipal, comprendidas en los epígrafes 120, 122 al 224 y 127 de la tarifa 2.ª, contribuirán con el 16 por 100 de gastos municipales, pero este recargo ingresará con aplicación exclusiva á favor del Tesoro, cuidando de acumularlo á la cuota correspondiente al mismo y formando parte de ella.

3.º Que las cuotas correspondientes á los Notarios y prestamistas se incluirán, no por adición y acumulando á la cuota el 16 por 100 de municipales, como se ha efectuado en las matrículas del presente ejercicio, sino en el lugar que les corresponde de las tarifas 4.ª y 2.ª, fijando el 16 por 100 en la casilla respectiva al mismo como á los demás industriales, y para evitar involuciones al liquidar las altas y bajas de los prestamistas, cuidarán de fijar un renglón con su número que correlati-

vamente le corresponda á cada préstamo, á fin de que se expida un recibo por cada uno de estos, aunque tenga que repetirse el nombre del prestamista tantas veces como préstamos tenga efectuados y figuren en matrícula.

4.º Habiendo observado esta Administración que al formarse las matrículas no se cuida por los encargados de ello de separar las tarifas unas de otras, y hasta en esta se mezclan los contribuyentes de distintas industrias, sin guardar el orden correlativo de los epígrafes, y en los de la tarifa 3.ª se acumulan en una sola partida los diferentes artefactos por que contribuye un solo industrial, esta oficina ha resuelto prevenir se cuide de fijar una partida por cada uno de dichos artefactos, como si fueran distintos los contribuyentes, y que tanto las industrias de dicha tarifa como las de las demás, se coloquen en la matrícula, guardando el orden correlativo con que figuran los epígrafes de cada industria en las tarifas del reglamento vigente.

5.º Que no se incluyan en las nuevas matrículas á los Médicos puros y Médicos cirujanos, supuesto que estos pagan por patentes.

5.º Formada la matrícula debe adicionarse á la misma el resumen de las cuotas y recargos de las cinco tarifas, entendiéndose que de la 5.ª solo han de incluirse en ella los de la primera división, y después de autorizado dicho documento por el funcionario correspondiente, se consignará diligencia certificada, haciendo constar haber estado expuesto al público por espacio de diez días, y haberse acordado dicho acuerdo en la forma reglamentaria.

6.º Se acompañarán dos copias de la misma, y una lista cobratoria, en que conste el importe total de las cuotas y recargos y de la parte respectiva al trimestre, teniendo cuidado de figurar, tanto en matrícula como en la lista cobratoria, en total las cuotas de la tarifa 5.ª, primera división, en atención á que son íntegras y se satisfacen de una vez.

7.º También se acompañará un certificado del acta de la sesión, en la que el Ayuntamiento haga constar la imposición del recargo municipal ó negativo en su caso, y un estado gradual de cuotas, formado con arreglo á la escala siguiente:

Cuotas hasta 3 pesetas; de 3 á 6, de 6 á 10, de 10 á 20, de 20 á 30, de 30 á 40, de 40 á 50, de 50 á 100, de 100 á 200, de 200 á 300, de 300 á 500, de 500 á 1000, de 1000 á 2000 y de 2000 á 5000 en adelante, haciendo presente que dicho estado gradual, se hace de las cuotas para el Tesoro y no del de total como lo efectúan algunos, que hace preciso su devolución.

8.º La matrícula y sus copias deberán estenderse en papel del sello de oficio, así como las listas cobratorias con arreglo al artículo 68 del Reglamento, y una vez terminadas, las remitirán á esta Administración, sin hacer pedido de recibos talonarios, á fin de que examinadas por esta, de estar conformes, se les devolverá una copia y los recibos talonarios correspondientes, para que puedan llenar las matrices.

9.º Las matrículas se formarán con arreglo al modelo de las del presente ejercicio, y si ocurrieran dudas respecto á la inclusión ó excepción de algún industrial en la matrícula, la autoridad encargada de su formación consultará á esta Administración sobre dichos extremos, así como cuantas la misma pudiera ignorar; y

10.º Que si transcurrido el día 20 de Mayo próximo sin que se hubieran remitido á esta Administración la matrícula, copias y lista cobratoria, con los demás documentos complementarios de que se ha hecho mención anteriormente, se propondrá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia la responsabilidad que determina el artículo 70 del reglamento, contra la autoridad que haga ó dé lugar á la demora de tan importante servicio.

Córdoba 18 de Marzo de 1895.—Bernardo Cuenca Molina.

Junta provincial de Instrucción pública
DE CORDOBA

Número 957

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión ordinaria del día 6 de Agosto del corriente año, presidida por el ilustrísimo señor Gobernador civil don Eduardo Ortiz y Casado.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedó enterada de que, según aparece de los arqueos efectuados en la Caja de primera enseñanza los días 8 y 25 de Julio último, resultaron las existencias, respectivamente, de pesetas 23.152'10 y 16.094'12.

Del oficio del Rectorado llamando la atención de la Junta para que se cumpla la orden de la Dirección general relativa á Batallones escolares.

De haberse remitido al Centro Directivo copia autorizada del acta de la sesión del día 30 de Junio próximo pasado.

De que se habían pedido al Director de la Escuela Normal de Maestros, los antecedentes profesionales de don Ramon Ruano Caballero.

De haberse recibido varios estados de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza, tenían que satisfacer otros tantos pueblos en el próximo año económico.

De que se había remitido al Rectorado relación de las Escuelas y Auxiliares que, durante el mes anterior, habían quedado vacantes.

De la transferencia hecha á favor de la Junta Central de Derechos pasivos, de los descuentos practicados en los meses de Junio y Julio.

De la remisión á dicho Centro de la cuenta de metálico y el estado de cantidades devengadas en el cuarto trimestre.

De haberse formalizado el pago de las obligaciones de instrucción primaria con las cantidades cobradas por el Cajero, de la Depositaria Pagaduría de Hacienda, procedentes de recargos municipales.

De que se dió conocimiento al Rectorado de la ratificación en sus cargos de los Auxiliares de las Escuelas públicas de Luque.

De haberse comunicado al Alcalde del Viso, y á la interesada, el nombramiento de Maestra de la Escuela elemental de niñas del mismo pueblo.

De que se publicó en el BOLETIN OFICIAL el certificado de cambios de personal habidos en el pasado trimestre.

De que se expidió á doña Eustoquia Caballero, un certificado justificativo de haber desempeñado la Escuela de niñas de Bujalance.

De haber notificado al Rectorado y á la Habilitación la posesión de la Auxiliar interina de Lucena.

De varios oficios de otros tantos Maestros participando el punto á donde trasladaban su residencia durante las vacaciones.

De que, como contestación á un oficio del Rector de Granada, se dijo que el pueblo de Cañete de las Torres paga las retribuciones directamente á su Maestro.

De que, aprobados por el Rector varios nombramientos interinos, se participaron á los Alcaldes respectivos, y á los interesados, dando cuenta de la posesión de los mismos, á la citada autoridad escolar y al Habilitado.

De haberse expedido por Secretaría un certificado á doña Anton'a Linares, acreditando haber practicado oposiciones en esta capital el año 1858.

De que se manifestó á la Dirección general del ramo, que la Diputación provincial había consignado en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, cantidad suficiente para atender al pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de esta provincia, comprendidos en las tres primeras clases del Escalafón; así como en el adicional del pasado año, la que por atrasos y por igual concepto les adeuda.

Quedó enterada de los buenos resultados que en la enseñanza de sus discípulos, obtienen los Maestros públicos de Adamuz, así como de la creación de una Escuela de adultos gratuita á cargo del Profesor de la elemental de niños.

De que se había notificado al Rector y al Habilitado el cese de la Maestra propietaria de la Escuela incompleta mixta del Esparragal.

De haberse remitido á la Inspección general un estado de las cantidades satisfechas y pendientes de pago por obligaciones de Instrucción primaria, devengadas hasta 30 de Junio próximo pasado.

De que se informaron varios presupuestos municipales por Secretaría, y de orden del señor Presidente.

Dió por visto un oficio de la Maestra de párvulos de Aguilar, dando cuenta del traslado de su Escuela á otro local más céntrico y de mejores condiciones higiénicas y pedagógicas.

De haberse remitido á la Junta Central de Derechos pasivos, nota de los arqueos efectuados en Caja, los días 30 de Junio y 8 y 15 de Julio.

De la transferencia hecha por la citada Central á favor de esta Junta, de la cantidad de 278'44 pesetas, para pago de algunas de sus obligaciones en esta provincia.

De haberse comunicado al Rector y al Habilitado la posesión del Auxiliar de la Escuela de adultos de Lucena, y la del Maestro de la Escuela incompleta de niños de Cuenca.

Acordó pedir al Alcalde de Iznájar un certificado del acta de la sesión en que se nombró Maestra accidental para la Escuela incompleta mixta de Cruz de Algaida.

Resolvió dar curso, después de informada, á la instancia del Maestro de adultos de Montilla, solicitando nuevo título administrativo.

Pedir á la Maestra de San Sebastián de los Ballesteros, el nombramiento y título administrativo de la Auxiliar de Montoro, que desempeñó, cuyos servicios solicita se le computen en propiedad.

Reclamar á los Alcaldes de La Rambla y Espiel, certificado de las actas de exámenes celebrados en las Escuelas públicas.

Manifiestar á doña Amparo Ortiz, que

para autorizar el exámen necesario para adquirir el certificado de aptitud que solicita, necesita remitir su partida de nacimiento y certificado expedido por dos médicos, que justifique no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno.

Acordó pasar á doña Dolores y doña Araceli Bujalance, y á doña Manuela Quintanilla, los certificados expedidos á su favor por la Junta Central de Derechos pasivos, concediendo á las primeras mejora de orfandad, y á la última la pensión que, como jubilada, le corresponde.

Resolvió dar curso al expediente incoado por la huérfana del Maestro jubilado don Francisco de P. Aguayo, en solicitud de que se le conceda la pensión que le corresponde.

Devolver al Rector, favorablemente informado, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cabra, solicitando el traslado del Auxiliar de la primera Escuela de niños, á la de adultos de la misma población.

Ordenar al Alcalde de Belmez averigüe con exactitud la fecha en que se ausentó el Auxiliar de la segunda Escuela de niños, y si fué, ó no, con la debida autorización.

De conformidad con el informe dado por el Alcalde de Cabra, acordó la Junta manifestar á la misma autoridad local, que proceda seguidamente al abono de la cantidad correspondiente á los alquileres de casa que tenía solicitado el auxiliar de la Escuela de adultos de dicha población.

Acordó cubrir las vacantes que existían en las tres primeras clases del Escalafón de Maestros y Maestras, y correspondían á la antigüedad, y anunciar por concurso las que debían ser provistas por méritos.

Quedó enterada de la Real orden nombrando auxiliar de la Secretaría á don Ricardo de la Cerda, y de la posesión del mismo, así como de su cese en el destino de escribiente de la expresada dependencia.

De que varios Alcaldes habían remitido las cuentas de material de las Escuelas públicas, respectivas al año económico de 1893 á 94.

Resolvió decir al Maestro de la elemental de niños de Priego, que formase el presupuesto de material de su Escuela que, después de informado por la local de primera enseñanza, lo remitiría á esta Junta.

Se enteró de que se había pasado á informe del Alcalde de Pozoblanco un oficio del Auxiliar de la Escuela de párvulos, en solicitud de que se le abone la cantidad de 200 pesetas, presupuestada á su favor en concepto de aumento voluntario.

De que el Alcalde de Córdoba devolvió informada la instancia del Maestro de adultos de Lucena, pidiendo se le satisfaga la suma de 250 pesetas que el Ayuntamiento le adeuda por razon de alquileres de casa.

De que igualmente fué informado por el Alcalde de Pozoblanco, un oficio del Auxiliar de la Escuela de párvulos, que al efecto le fué remitido.

De haberse dirigido un oficio á los Alcaldes de los pueblos que tenían dé-

bitos por obligaciones de primera enseñanza, interesándoles que en el plazo de 10 días ingresaran sus descubiertos, ó que, de lo contrario, se adoptarían las medidas necesarias al logro de tal objeto.

Acordó decir al Alcalde de Pozoblanco que abone al Auxiliar de la Escuela de párvulos, la cantidad que le reclama. Al de Córdoba que satisfaga igualmente al Maestro de la Escuela de adultos de Lucena, el importe de los alquileres que le adeuda.

Finalmente, resolvió pedir directamente á los Maestros respectivos los presupuestos de material de las Escuelas públicas, que aún nose han recibido. Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Rafael González.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 963

Don Francisco Javier Sans y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles militares é individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca de catorce pavos grandes, seis machos y ocho hembras, todos negros; y veinte y siete gallinas, algunas blancas y las demás de varios colores y de ellas cinco machos; cuyas aves fueron robadas en la madrugada del día seis de los corrientes de los patios de la casería titulada Cordobés, término de Benamejí; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mismas, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que por dicho hecho me hallo instruyendo.

Dado en Lucena á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sans.—El actuario Licenciado, Antonio J. de Burgos.

Sección de anuncios

Apéndice

AL

A MILLA RAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Matrícula industrial

Se remite á vuelta de correo el nuevo formulario que se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Número 3192

Extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Septiembre y Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 2

Se aprobó el acta de la anterior.
Se concede á Juan Torres Gil construir una casa de madera á orilla de la carretera que conduce á Cardaña.
Abonar al Secretario del Ayuntamiento 100 pesetas por los gastos de viaje á la capital.
Que se proceda á la limpia de los pozos, por ser de urgente necesidad, y los gastos que se originen se libren con cargo al capital de impuestos, por estar agotada la consignación de fuentes y cañerías.
Designar á don Bonifacio Herrero, Abogado matriculado en Pozoblanco, para que informe en el asunto de los descubiertos á favor de este municipio, entre los que figura el Ayuntamiento de Santa Eufemia y otros, relacionados con expedientes ejecutivos.

Abonar á don Carlos Pérez Guerrero 105 pesetas, como gratificación á ciertos trabajos prestados en Secretaría, y que se libren con cargo al capítulo 1.º, artículo 9.º del presupuesto.
Quedan enterados de haber sido aprobado el presupuesto ordinario por el señor Gobernador civil en 27 del anterior, habiendo hecho algunas modificaciones dicha autoridad.
Por el señor Presidente se manifestó debía procederse al examen y definitiva fijación de los años 1885 86, 1889 90 y 1890-91.
Dada lectura por el Secretario del dictamen emitido por el señor Regidor Sindico, que consistía en dichos expedientes, se declaró abierta por el señor Presidente la discusión, y notándose ciertos defectos de documentación com-

pleta en la de 1885-86, de firmas y otros cargos en las restantes, imposibles de subsanar por fallecimiento de algunos de los cuentadantes, se acordó por unanimidad fijarlas así como resultan.

Se acuerda admitir las cuentas de propiedades y derechos en las que el valor señalado á unas y otras asciende á las cifras que en las mismas y cada una de ellas se manifiesta.
Se acuerda se expongan de manifiesto las citadas cuentas por un plazo de quince días.

Se acuerda aprobar la cuentas de varias obras efectuada en el Hospital, por administración.
Y se levantó la sesión.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.
Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* recibidos durante la última semana.
Se aprueba la instancia de Juan Ruiz Gutiérrez, en la que se compromete á limpiar el pozo llamado de la Cuenta, sin retribución alguna.

Se dá cuenta de otra de Alfonso García Tamara, en la que solicita 625 pesetas de los fondos del Pósito, acordándose que presenten los bienes que ha de hipotecar, y si se consideran bastantes se accederá á lo solicitado.

Se dió cuenta de otra firmada por varios vecinos, en la que solicitan que en vez de establecer pilas en el lavadero de Pozo Nuevo se establezcan en el egido de San Gregorio, acordándose pase á informe de la Comisión.

Se dió cuenta de otra de José Antonio Díaz Moreno, pidiendo indemnización por terrenos que ha dejado á beneficio de la vía pública en la calle Independencia y calle Amargura, acordándose respecto al primero no haber lugar á la

Ayuntamiento constitucional de Hornachuelos

Número 3017

tratar la orquesta y cantores y traer predioador para la festividad de nuestro Patrono San Abundio.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Duran
En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Abonar al Secretario de este Ayuntamiento 50 pesetas por gastos de viaje á la capital para asuntos del servicio, librándose expresada cantidad con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto vigente.

Que se libren á favor del mismo Secretario las 1300 pesetas que hay consignadas en el presupuesto para material de oficinas, relevándole de justificar su inversión, según acuerdos de años anteriores.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Duran

En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril á Junio, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*.

Cumplimentar cuantas disposiciones contienen los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid*.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Duran
En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Fué leída el acta de la anterior y quedó aprobada.

Cumplimentar cuantas disposiciones con-
tienen los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Ma-
drid*.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Duran

En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Fué leída el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se procedió al sorteo por Secciones de los asociados que han de constituir la Junta municipal en el actual año económico.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Duran

En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Aprobar el expediente incoado por acuerdo de 2 del actual para la aclaración de la servidumbre de 25 raras de anohura que, atravesando toda la dehesa boyal de Santa María, de este término, pone en comunicación las del Rincón y Navadurazo, librándose certificado de repetido expediente al interesado, para el uso de su derecho.

M E S D E A G O S T O

Sesión del día 6

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Duran

En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Después de leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importante la cantidad de 1488'50 pesetas.

Preservar la aprobación al estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, importantes los del periodo de ampliación 3500 pesetas, y los del ordinario 2700.

Sesión del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Duran
En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Nombrar á don Enrique Fernández Alonso Recaudador de los repartos de consumos y arbitrios en el corriente año económico, asignándole el 3 por 100 como premio de cobranza.

Que se abonen al Secretario de la Corporación 150 pesetas por gastos de papel reintegro é impresos invertidos en los repartos de consumos y arbitrios del actual año económico, con cargo á la partida que hay consignada para fallidos en repetidos repartos.

Librar á favor de don Antonio Baquero Huertas 350 pesetas, por haber ayudado á la Junta á la formación de los repartimientos de consumos y arbitrios del año económico actual, con cargo á la partida que hay consignada para fallidos y formación de cuentas de mencionados repartos.

Abonar al Secretario de este Ayuntamiento 75 pesetas por gastos de viaje á la capital, según se acordó en la sesión anterior.

Sesión del día 27

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Duran

En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Después de leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Aprobar los libramientos satisfechos á Instrucción pública y á la Hacienda por consumos, correspondientes al periodo de ampliación.

Autorizar al señor Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, eleve instancia al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, solicitando la suspensión de la susbasta de la dehesa boyal de Santa María, de este término, que tendrá lugar el día 28 del próximo mes de Septiembre, hasta tanto se resuelva el pleito contencioso administrativo que tiene entablado esta Corporación.

Que pase el Alcalde á Córdoba para ingresar el primer trimestre del contingente provincial y otros asuntos del servicio.

M E S D E S E P T I E M B R E

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán

En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Después de leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importante los del periodo de ampliación 3262 pesetas 47 céntimos y los del ordinario 2689'92.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, importantes los del periodo de ampliación 2500 pesetas y los del ordinario 6000.

Abonar al señor Alcalde 50 pesetas por gastos de viaje á la capital, con cargo al capítulo 1.º art. S.º del presupuesto vigente, según acordado en la sesión anterior.

Sesión del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán

En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Después de leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Proceder á la reparación del empedrado de la calle Real, nombrando para que lleve á efecto dicha obra al maestro albañil don Juan José Gaete, el que presentará cuenta detallada de los gastos que se originen.

Ordenar á Juan José Gaete, maestro albañil, proceda á verificar los reparos que haya en la casa-Escuela de niñas y que se lleven á efecto por administración municipal.

Abonar á don Manuel del Rey, Notario de Posadas, 399'51 pesetas, de los derechos por la copia de la escritura de compra de la casa número 6 de la calle Mayor, adquirida por este Ayuntamiento, con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto que está en ejercicio.

Cumplimentar cuantas disposiciones contienen los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid*.

Sesión del día 17

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Duran
En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Después de leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Juan José Gaete, de los jornales y materiales invertidos en la reparación del empedrado de la calle Real, importante 87'50 pesetas y que se libre expresada suma á favor de repetido señor Gaete.

Sesión del día 24

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Duran

En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Después de leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Juan José Gaete, de los jornales y materiales invertidos en la reparación de la casa-Escuela de niñas, importante 163 pesetas y que se libre expresada suma á favor de dicho señor Gaete con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto corriente.

Llevar á efecto la reparación de la cañería que conduce el agua á esta villa, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, nombrándose como persona facultativa que forme el plano y presupuesto de repetida obra al Arquitecto don Adolfo Castañeira, vecino de Córdoba, abonándole los honorarios con cargo al capítulo 9.º, artículo 8.º del presupuesto corriente.

Lo inserto anteriormente está conforme con lo acordado y ha sido aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día de la fecha.

Hornachuelos 8 de Octubre de 1894.—El Alcalde, M. García Duran.—El Secretario, Andrés Duran.